



VISTO;

Memorando N° 000119-2022-MNB-UE005/MC de fecha 26 de abril del 2022; **Hoja de Envío N° 001342-2022-OAD-UE005/MC** de fecha 28 de abril del 2022; **Informe N° 000036-2022-ORH-UE005/MC** de fecha 29 de abril del 2022; **Informe N° 000058-2022-OPP-UE005/MC** de fecha 04 de mayo del 2022; **Informe N° 000038-2022-ORH-UE005/MC** de fecha 04 de mayo del 2022; **Proveído N° 000550-2022-UE005/MC** de fecha 04 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo de 2022, se ha designado al Arqueólogo Julio Cesar Felizardo Fernández Alvarado, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp



Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante DL N° 1057 se creó el REGIMEN CAS señalando:

Artículo 1.- Finalidad La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios. El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.

Que mediante Ley N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES señala: **Artículo 1. Objeto de la Ley** La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación **Artículo 1 Objeto de la Ley** La presente Ley tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación.

Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057 Modificándose los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 3. Incorporación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057 Incorporanse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes:

Artículo 8.- Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y



Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM se resolvió; Artículo 1. Aprobación del reglamento Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria. Señalando:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativa de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficinas de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otra que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. 4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos



derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que el presente Reglamento fue modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM, modificando el artículo 3, señalando: Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...) 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir a convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ella, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/MC de fecha 12 de febrero del 2018 se aprueba la Directiva N° 004-2018-SG/MC Directiva que establece el procedimiento de selección contratación asistencia y permanencia de trabajo bajo el régimen CAS del Ministerio de Cultura.

Que, mediante **Memorando N° 000119-2022-MNB-UE005/MC**, de fecha 26 de abril del 2022 el Arql. Director Carlos Eduardo Wester La Torre, hace llegar a la Oficina de Administración su Solicitud para el Perfil del puesto – Asistente en Conservación. Anexando el Formato de Perfil para Contratación de un Asistente en Conservación para el Museo Nacional Bruning.

Que, mediante **Hoja de Envío N° 001342-2022-OAD-UE005/MC**, de fecha 28 de abril del 2022 la Oficina de Administración Solicita a la Oficina de Recursos Humanos un Perfil de Puesto – Asistente en Conservación.

Que, mediante **Informe N° 000036-2022-ORH-UE005/MC** de fecha 29 de abril del 2022 la Oficina de Recursos Humanos Solicito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para convocar el Proceso de contratación CAS de Asistente en Conservación en concordancia con la septuagésima Segunda y septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales 2022 por reemplazo, debido a Fallecimiento de trabajador que ocupaba la plaza y de acuerdo al siguiente detalle:



Categoría Presupuestal: 0132- Puesta en Valor y uso social del patrimonio cultural.
 Actividad: 55209- Conservación y transmisión del patrimonio cultural.
 Meta: 26
 Remuneración: S/. 3,000.00
 Aguinaldo: 2
 Essalud: S/. 186.30

Plaza	N° meses	Monto Mensual	Essalud	Remuneración anual	Essalud anual	Aguinaldo
00261 - Asistente	7	3,000.00	186.30	21,000.00	1,304.10	600.00

Que, mediante **Informe N° 000058-2022-OPP-UE005/MC** de fecha 04 de mayo del 2022 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar a la Oficina de Recursos Humanos la **Disponibilidad Presupuestal** por el monto total de S/. 22,904.10, para la convocatoria a concurso CAS de la plaza de asistente en conservación; en el marco de la Septuagésima Segunda y la Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, según los detalles presupuestales siguientes; Anexando a su vez el Proceso Presupuestario del año 2022 Certificación y Marco Presupuestal.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS - RROO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0132- PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	3000708-PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
ACTIVIDAD	5005209 CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL
SECUENCIA FUNCIONAL	26
CLASIFICADOR DE GASTO:	
23.28.11	21,000.00
23.28.12	1,304.10
23.28.14	600.00
TOTAL	22,904.10

Que, mediante **Informe N° 000038-2022-ORH-UE005/MC** de fecha 04 de mayo del 2022 la Oficina de Administración le informo al Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque que se ha realizado los tramites que permitan atender la necesidad de contratación de personal para el Museo Nacional Bruning, plaza de Asistente en Conservación, según el perfil remitido por el director de Museo y las bases que se adjuntan; finalmente Solicito a usted la emisión de acto resolutive



que autorice la Convocatoria del Proceso CAS N° 03-2022-CAS-UE005/MC, así como la conformación del comité que llevara a cabo la contratación de Asistente en Conservación para el Museo Nacional Bruning.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 de la Directiva N° 001-2018-SG/MC "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", aprobada con Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/MC; se deberá designar a los integrantes del Comité de Selección para convocar el proceso, para lo cual se propone a los siguientes trabajadores:

Miembros Titulares		
Concurso Público de méritos	Proceso N° 003-2022-CAS-UE005/MC	
Nombre del puesto concursado	Asistente en conservación	
Área al que pertenece	Museo Nacional Bruning.	
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	María Del Carmen Espinoza Córdova	Arqueólogo Para El Área De Inventario Y Registro De Objetos Arqueológico.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Vílchez Ríos Ruth Hermelinda	Ejecutiva Oficina de Administración
MIEMBROS SUPLENTE		
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Carlos Eduardo Wester La Torres	Director del Museo Nacional Bruning.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Óscar Francisco Lavado Chambergo	Especialista Administrativo
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Omar Alí Valdéz Guevara	Especialista Logística II

Y a su vez se Anexa el Perfil del Puesto para Asistente en Conservación del Museo Nacional Bruning, el Proceso CAS N° 0003-2022-OGRH-MC.

Que, mediante **Proveído N° 000550-2022-UE005/MC** de fecha 04 de mayo del 2022 el Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque Solicita al Área de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución Directoral;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012 ya la Resolución Ministerial N° 82-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE COMITÉ PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO C.A.S.- DE PLAZA ASISTENTE EN CONSERVACIÓN DEL MUSEO NACIONAL BRUNING.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Miembros Titulares		
Concurso Público de méritos	Proceso N° 003-2022-CAS-UE005/MC	
Nombre del puesto concursado	Asistente en conservación	
Área al que pertenece	Museo Nacional Bruning.	
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	María Del Carmen Espinoza Córdova	Arqueólogo Para El Área De Inventario Y Registro De Objetos Arqueológico.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Jenny Patricia Murga Ingol	Asistente Recursos Humanos.
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Vílchez Ríos Ruth Hermelinda	Ejecutiva Oficina de Administración
MIEMBROS SUPLENTE		
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Carlos Eduardo Wester La Torres	Director del Museo Nacional Bruning.
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Óscar Francisco Lavado Chambergo	Especialista Administrativo
Miembro Titular 3 / Oficina de Administración	Omar Ali Valdéz Guevara	Especialista Logística II

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP